

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

LAURA SOFÍA NORIEGA GIRALDO
AUXILIAR JURÍDICA AD HONOREM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Edificio Amatista Life Style P.H. |
| Demandado | Banco Davivienda S.A. |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2022-00064-00 |
| Decisión | Termina proceso por pago total |

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por el **EDIFICIO AMATISTA LIFE STYLE P.H.** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 001-1300107**, que está registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y que es de propiedad del demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT. 860.034.313-7**.

TERCERO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cbe58688efaf7c7b318614060cdf066024a7218a0b13d7eb22e7aa8a2e36b0**

Documento generado en 23/02/2022 04:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>